BOP DEPUTACIÓN DE LUGO

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2026 N.º 251

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal
Dep. Legal: LU-1-1968
Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2026 DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2026, EN La MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (CAP. 1, FINANCIADOS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES) NÚM. 1/2026

El acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026, de aprobación de modificación de créditos núm. 7/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos (Cap. 1, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones) núm. 1/2026, queda elevado la definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, el que se publica a los efectos del artículo 169.1,por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo:

Aplicaciones que se modifican:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131	Personal laboral temporal	87.008,00	10.000,00	97.008,00
241	131	Personal laboral temporal	128.463,60	21.030,00	149.493,60
241	160	Seguridad Social	47.826,00	8.100,34	55.926,34
		TOTAL	**263.297,60**	**39.130,34**	**302.427,94**

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500	Fondo de Contingencia	39.130,34	-39.130,34	0,00
		TOTAL	**39.130,34**	**-39.130,34**	**0,00**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perxuízo de ella, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Antas de Ulla, 27 de octubre de 2026.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 2965

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

O CORGO

Anuncio

Este ayuntamiento notifica a posibles interesados, que la persona que se indica a continuación, solicitó autorización de tala de madera en montes comunales de esta entidad local, aportando plano de la zona concreta de la tala, el que se hace público para que, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, si puedan formular alegatos y presentar documentos en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	POLÍGONO Y PARCELA	MONTE COMUNAL
JOSÉ MANUEL CRUZ PALLARES	POLÍGONO 160 PARCELA 394	CELA

O Corgo, 26 de octubre de 2026.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 2966

COSPEITO

Anuncio

EXPOSICIÓN Al PÚBLICO DE La APROBACIÓN DE O PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR Las TASAS DE PRESTACIÓN DE Los SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLAS, RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y CANON AUTONÓMICO DE AGUA CORRESPONDIENTE Al PRIMER TRIMESTRE DE 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.3. de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, el Alcalde -Presidente mediante Resolución del 19/05/2021 adoptó acuerdo por el que se aprueba el Padrón de contribuyentes de las Tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillas, recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, y canon autonómico de agua correspondientes al PRIMER trimestre de 2026 y cuyo contenido literal de la parte dispositiva que recoge dicho acuerdo es lo siguiente:

"Realizadas las lecturas de contadores de consumo de abastecimiento de agua correspondientes al período del 1˚ trimestre de 2026 y vistas las altas noticias en el padrón de la tasa de basura.

Estando en vigor la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillas aprobada con fecha 27/09/1989, que en el artículo 8º.3. prevé que las cuotas exigibles se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismo plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

Vista la redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, aprobada por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2015, y cuyo texto articulado definitivo, publicado en el BOP núm. 300/2015 del 31/12, recoge en el artículo 8 que el período impositivo coincide con el trimestre natural devengándose el primero día del período impositivo.

Vista la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilios del Ayuntamiento de Cospeito que establece en los artículos 7º y 8º el devengo trimestral de las cuotas periódicas y su liquidación en documento cobratorio único junto con las tasas de la red de saneamiento y recogida domiciliaria de basura.

Dictadas Resoluciones de Alcaldía por las que se resuelven solicitudes de cambio de titularidad de contratos de abastecimiento de agua, alcantarillas y recogida de basura.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, y en el Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del canon de agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de agua cuya Disposición última segunda establece su entrada en vigor a partir de 1 de julio de 2012.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 48.3. de lo citado decreto 136/2012, de 31 de mayo, en relación con el artículo 2º.21 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, el Ayuntamiento de Cospeito tiene la condición de entidad suministradora obligada a repercutir, conjuntamente cas liquidaciones de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillas las correspondientes cuotas del canon autonómico de agua con arrego las tipos y normas de liquidación que los citados texto legales establecen.

Confeccionado de acuerdo cas referidas disposiciones reglamentarias el padrón de contribuyentes sujetos la tributación correspondientes al 1˚ período trimestral del 2026, conteniendo las variaciones anteriores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 62.3. de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria y en las Ordenanzas fiscales de cada tributo y demás disposiciones

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

concordantes, y considerando lo acordado en el artículo 10 de la Ley 40/2015, del 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la competencia que ostento como Alcalde –Presidente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales,

RESUELVO:

***PRIMERO**.- Con efectos exclusivos sobre él presente expediente, avocar lana competencia delegada en lana Junta de Gobierno Local en él punto tercero 11. De lana Resolución de Alcaldía núm. 530/2023 de fecha 18.07.2023.*

***SEGUNDO.-** Aprobar el Padrón de contribuyentes por los conceptos de Tasa por el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillas y recogida domiciliaria de basura y canon autonómica de agua con una cuota total de 91.319,48€ (IVA incluido) correspondiente al 1˚ trimestre de 2026 por los siguientes importes desglosados por conceptos tributarios:*

Período	*Agua*	*Basura*	*Alcantarillas*	*Canon de agua*	*IVA*	*TOTAL*
1˚ T 2026	*39.583,86*	*36.326,54*	*772,54*	*10.678,28*	*3.958,26*	*91.319,48*

***TERCERO.-** Disponer la apertura de los períodos voluntarios de pago de los referidos padrones y en los períodos indicados, para la gestión recaudatoria de los padrones correspondientes, dando exposición pública al acuerdo mediante anuncio a ingerir en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cospeito.*

***CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución la Tesorería e Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que este celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."*

CANON DE AGUA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.7. del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del canon de agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de agua, se hace constar que el procedimiento para el cobro del canon de agua en período voluntario será unitario con el seguido para la recaudación de los derechos que a la entidad suministradora correspondan por el servicio de abastecimiento de agua. Lo contribuyente que la falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon de agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 102.3. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP que tendrá carácter y producirá los efectos de notificación colectiva. Durante lo referido plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente podrán formular en el plazo de un mes el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá ser resuelto por el órgano competente en el plazo de otro mes contado a partir del día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado si transcurrido dicho plazo en lo había recaído resolución expresa, con los efectos jurídicos previsto nos artículo 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponer nuevamente este recurso, pueden los interesados, interponer directamente recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado del Contencioso – Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa o de seis en el supuesto de desestimación presunta por silencio administrativo. No obstante, podrá utilizar y ejercitar cualquier otra acción legal que estime pertinente en la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

La repercusión del canon de agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico –administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

FORMA DE PAGO

1. El pago de las deudas tributarias se realizará en período voluntario en los plazos que figuran en el presente anuncio y en las Entidades colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, en las horas de atención al público (Caja Rural Gallega y Abanca). Transcurridos dichos plazos se iniciará el período ejecutivo de cobro, que determinará el de devengo de los recargos de constricción y los intereses de demora que procedan.

2. Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, recibirán en su domicilio, dentro del período de cobro en voluntaria, modelo de liquidación por duplicado ejemplar para su pago en cualquier de las entidades financieras citadas, debiendo recabar en caso de extravío, duplicado en los servicios económicos del Ayuntamiento antes del

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

final de lo referido período. Uno de los ejemplares debidamente sellado por la Entidad financiera constituirá carta de pago en poder del contribuyente acreditativo de la extinción de la deuda tributaria.

3. Si así lo desea en el momento de efectuar el pago, podrá solicitar de la Entidad financiera la domiciliación del tributo, sin ningún acto de trámite adicional, quedando a partir de ese momento incorporado en la base de datos de los padrones sucesivos.

Cospeito, 26 de octubre de 2026.- El alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 2967

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN Al PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 2026-0289, de 21 de octubre de 2026, se prestó aprobación a O **Padrón municipal de la TASA de recogida de BASURA correspondiente al 3º TRIMESTRE de 2026,** por imponerte de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (24.359,23 €)**.**

Por Decreto de Alcaldía **número 2026-0288, de 21 de octubre de 2026, se prestó aprobación** a O **Padrón municipal de la TASA del agua correspondiente al 3º TRIMESTRE de 2026,** por imponerte de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.534,95 €)**.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 **días hábiles**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que lo aprobó, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo **de un mes** desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, **se fija como plazo de ingreso en período voluntario** dos meses, la contar **desde 1 de DICIEMBRE de 2026 hasta 1 de FEBRERO de 2027, ambos inclusive.**

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, nos dos supuestos, de edicto de exposición al público de los Padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMATICA

Ourol, 22 de octubre de 2026.- El alcalde – presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2968

A POBRA DO BROLLÓN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22/10/2026, aprobó inicialmente el expediente núm. 632/2026 de modificación de créditos del presupuesto del 2026. Dando cumplimiento al preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por plazo de quince días hábiles en la secretaría de este Ayuntamiento que comenzará a contarse desde lo siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas y que deberán dirigirse al sr. alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

A Pobra do Brollón, 27 de octubre de 2026.- El alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 2969

RIBADEO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 79/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado la definitivo el acuerdo plenario del día 29/09/2026, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 79/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, por la cantidad de 17.629,69 euros, que se hace público resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
A. Operaciones no financieras				
A.1 Operaciones Corrientes				
1	**Gastos de Personal**	5.982.914,28		5.982.914,28
2	**Gastos B. Corrientes y Servicios**	6.308.315,56	17.629,69	6.325.945,25
3	**Gastos Financieros**	65.371,83	**0**	65.371,83
4	**Transferencias Corrientes**	454.835,72	0	454.835,72
5	**Fondo de contingencia**	129.477,44	**0**	129.477,44
A.2 Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	3.625.224,82		3.625.224,82
7	Transferencias de Capital	845.523,84	0	845.523,84
B. Operaciones financieras				
8	Activos Financieros	28.005,06	0	28.005,06
9	Pasivos Financieros	217.603,51	0	217.603,51
Total		17.657.272,06	17.629,69	17.674.901,75

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	**Denominación**	**Anterior**	**Modificación**	**Actual**
A. Operaciones no financieras				
A.1 Operaciones Corrientes				
1	**Impuestos Directos**	2.914.000,00	**0**	2.914.000,00
2	**Impuestos Indirectos**	900.000,00	**0**	900.000,00
3	**Tasas y otros Ingresos**	3.531.542,70	**0**	3.531.542,70
4	**Transferencias Corrientes**	5.149.235,36	**0**	5.149.235,36
A.2 Operaciones de Capital				
6	**Enajenación de Inversiones Reales**	16.136,00	**0**	16.136,00
7	**Transferencias de Capital**	2.344.681,57	0	2.344.681,57
B. Operaciones financieras				
8	**Activos Financieros**	2.202.228,14	17.629,69	2.219.857,83
9	**Pasivos Financieros**	586.639,27	**0**	586.639,27
Total		17.657.272,06	17.629,69	17.674.901,75

Contra este acuerdo, segundo lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio disto, conforme lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición de lo dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribadeo, 27 de octubre de 2026.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2970

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2026-1528 DE 27 DE OCTUBRE DE 2026 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL XIV CONCURSO DE KARAOKE DE NAVIDAD/NAVIDAD 2026

BDNS (Identif.): 938222

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/938222)

Primero. Requisitos de los participantes.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier persona, con la limitación a una sola categoría.

La organización, si así lo considerara preciso por cuestiones que afectaran a la calidad del concurso como puede ser por un exceso de participantes, puede establecer un límite al número de inscripciones, cerrando la misma cuando lo considerara oportuno.

Segundo. Objeto

Los premios del XIV Concurso de Karaoke de Nadal tienen por objeto incentivar la participación ciudadana en los actos programados para la Navidad/Navidad.

Tercero. Bases reguladoras

Bases aprobadas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove publicadas en el B.O.P. núm. 136 de 16 de junio de 2025 (https://xove.sedelectronica.gal/transparency/676b7e81-659d-4cf9-9e3b-9b3918520218/)

Cuarto. Documentación a presentar y límite de presentación de solicitudes para participar en el concurso.

- Ficha de inscripción establecida al efecto

- Copia del N.I.F. del concursante o de su tutor legal, para el caso de menores de edad.

La ficha de inscripción deberá presentarse personándose en las dependencias del Ayuntamiento. El plazo normal para inscribirse en el Concurso finaliza el viernes 18 de diciembre de 2026 a las 14:30 horas. También podrá realizarse la inscripción el mismo día del concurso, el viernes 18 de diciembre de 2026, de 17:00 la 19:00 horas en el Pabellón Municipal de Xove. Sin embargo, para los ensayos previos al concurso tendrán preferencia los inscritos antes en las dependencias del Ayuntamiento y se tomará en todo caso en consideración su orden de inscripción.

A restante documentación podrá presentarse de manera simultánea a la ficha de inscripción o, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de los premios. Serán rechazados aquellos participantes que aún constando como beneficiario de un premio en el acta firmado por el jurado del concurso, no entreguen la documentación que se recoge en este artículo antes del acuerdo de concesión.

Quinto. Cuantía de los premios.

La cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 900 € (partida 338.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal).

Habrá tres categorías: Peques, iunior y veteranos. En cada una de estas categorías se premiará la "Mejor voz" (2 premios) y "Mejor caracterización". En el primero caso, para la concesión del premio, el jurado atenderá a la calidad de la voz, modulación o entonación. En el según caso se valorará el vestuario, maquillaje y aspectos similares.

- Peques.

Podrán participar en esta categoría los menores de 12 años

Premio a la "Mejor voz" (2 premios): 60 euros

Premio a la "Mejor caracterización": 60 euros

- Iunior

Podrán participar en esta categoría las personas que tengan 12 años o más y que no habían cumplido los 18 años.

Premio a la "Mejor voz" (2 premios): 90 euros

Premio a la "Mejor caracterización": 90 euros

- Veteranos

Podrán participar en esta categoría las personas que tengan 18 años o más.

Premio a la "Mejor voz" (2 premios): 150 euros

Premio a la "Mejor caracterización": 150 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ninguno de los anteriores premios.

Quinto.- Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado la facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante lo establecido en la Base Quinta (no existe obligación de practicar retención por ser inferiores la 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF segundo lo establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos registrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en lo será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Xove, 27 de octubre de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2971

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA